



## **BECA DE AYUDA SOLIDARIA AÑO 2020**

Estimadas familias: La Fundación Educacional "*Colegio Champagnat*", deseando cooperar con las familias que tienen efectivamente dificultades económicas para cancelar los aranceles del Colegio, convoca a postular a la obtención de la beca económica, siempre que cumplan con las condiciones expresadas en el siguiente "*Reglamento de Becas del Colegio*"

### **PROCESO DE POSTULACIÓN A BECAS SOLIDARIAS AÑO 2020**

#### **1.- RETIRO DE SOLICITUDES**

El periodo de postulación se iniciará el **MIÉRCOLES 02 de OCTUBRE**.

*LA SOLICITUD SE PUEDE RETIRAR PERSONALMENTE EN SECRETARÍA DE RECTORÍA O BIEN DESCARGAR DE LA PAGINA WEB.*

#### **2.- DEVOLUCION DE SOLICITUDES CON DOCUMENTOS:**

El plazo máximo para la entrega de la solicitud con todos los antecedentes requeridos será el **VIERNES 18 de OCTUBRE**, hasta las 17:00 horas.

**Las solicitudes que se presenten después de esta fecha, quedarán pendiente de tramitación hasta el 20 de marzo del 2020, solo si queda fondo de Beca.**

#### **3.- ENTREGA DE RESULTADOS:**

Se realizará por carta personal, **que se debe retirar en la secretaría de rectoría, a contar del VIERNES 8 DE NOVIEMBRE.**

### **REGLAMENTO DE BECAS DE COLEGIO 2020**

1. Existe un Fondo de Ayuda para los apoderados o familias que tienen dificultades económicas, los que pueden obtener una "**Beca Temporal**" para su pupilo (expresada en un porcentaje del monto de la colegiatura anual), por lo tanto estas Becas se otorgan solamente por un año.
2. Además de los problemas económicos que enfrenta la familia y que son el motivo principal para fundamentar la solicitud de la beca, el alumno(a) beneficiado(a) de la misma deberá:
  - (a) Ser alumno del Colegio Champagnat al menos **dos años consecutivos**, al momento de hacer efectiva la solicitud (implica lo anterior que el postulante debe ser alumno(a) regular del Establecimiento al menos desde octubre del año 2017).
  - (b) Demostrar espíritu de colaboración dentro de la línea o contexto cristiano que sustenta el Colegio.



- (c) Observar un comportamiento y rendimiento adecuado que se exprese en el *Informe de Desarrollo Personal y Social* con conceptos “S” (Siempre) o “H” (Habitualmente), y no tener más de una calificación deficiente (se considerará para tales efectos el I Semestre del presente año escolar).
3. Las familias que soliciten este beneficio para el año 2020, deberán hacerlo por escrito, completando para ello la **“Solicitud de Beca”**, formulario que se retira en Secretaría de Rectoría del Colegio. Al devolverlo con todos los datos solicitados, deberán, además, **adjuntar toda la documentación que justifique la solicitud (liquidaciones de sueldos y/o declaraciones de rentas del grupo familiar que vive con él o los alumnos, etc.)**.
  4. El postular a los beneficios de la presente beca podría implicar que la familia será citada o visitada por un profesional del Área Social enviado por el Establecimiento.
  5. Para postular a la beca, es necesario **estar al día en el pago** de las cuotas que corresponden a la Colegiatura y a la cuota del Centro de Padres (Incluyendo mes de octubre).
  6. **La Beca que se otorga es un porcentaje de la Colegiatura mensual (varía el porcentaje y el tiempo, de acuerdo a la situación de cada postulante) y no incluye la Matrícula del Colegio, ni la cuota del Centro de Padres.**
  7. Si el alumno(a) que goza de la Beca se retira del Establecimiento por cualquier causa, pierde todos sus derechos a la misma, aún cuando el motivo del retiro sea un traslado a otra localidad u otro colegio Marista de otra ciudad del país.
  8. **Esta “Beca Económica Solidaria” se pierde automáticamente por:**
    - (a) Repetir el año escolar.
    - (b) Conducta deficiente o ser alumno(a) condicional en alguno de los trimestres ya cursados.
    - (c) El cambio de las condiciones económicas de la familia por las que se otorgó la Beca
    - (d) Cuando el retiro del alumno sea por enfermedad debidamente acreditada, se mantendrá el beneficio de la Beca, siempre que se reincorpore directamente al Colegio, y que no hubiere incurrido en ninguna de las causales que constituyen pérdida del beneficio.
    - (e) Constatar que la información proporcionada en cuanto a la documentación que se adjuntó no se condice con la situación objetiva de la familia.

Comisión Becas